

suprimiéndose la palabra tres, y se aprobó la tercera.

El Sr. Ramos Arizpe hizo la siguiente mocion:

Que se incluyan en el reglamento de las cámaras los artículos 59, 60 y 61 del reglamento actual.

Admitida pasó á la comision.

El 79 se mandó volver á la comision, y dice así:

No podrán hacerse mas de dos proposiciones suspensivas en la discusion de un mismo proyecto.

El Sr. Mier hizo la siguiente adiccion al artículo 77: que al principio de una discusion pueda suspenderse por acordarlo la cámara, á petición de algun diputado. La suscribió el Sr. Seguin, y admitida se mandó pasar á la comision.

Art. 80. Cuando algun miembro de la cámara quisiere que se lea alguna ley ó documento para ilustrar la discusion, pedirá la palabra, y sin interrumpir al que habla se le concederá, con preferencia, para el solo efecto de la lectura.

Aprobado.

Art. 81. En los proyectos de ley ó decreto, no podrá cerrarse la discusion mientras no hubiesen hablado por lo ménos seis individuos en pro y otros tantos en contra, caso que los hubiese, incluso los Secretarios del Despacho.

En los demás asuntos que sean privados de cada cámara, bastará que hablen tres en cada sentido.

Se suspendió la discusion de este artículo.

En seguida se leyeron y aprobaron las minutas de decreto que siguen:

1ª Que el Gobierno provea á los Estados de tabacos labrados.

2ª Sobre que á los diputados y senadores se ministre el viático en el lugar mas inmediato al de su residencia.

3ª Sobre reparticion del papel sellado existente, entre los Estados de la Federacion.

Se levantó la sesion á la una y tres cuartos de la tarde.

Valentin Gomez Farías, presidente.
—José Maria de Izazaga diputado secretario.

ACTA DE LA SESION DEL DIA 20 DE NOVIEMBRE DE 1824.

Leida y aprobada la acta de la sesion anterior, se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Hacienda, en que consulta la inteligencia del artículo 10 del soberano decreto número 70.

Se mandó pasar, con la nota de preferencia, á la comision de sistema de Hacienda con otros antecedentes alusivos á la materia remitidos por la legislatura de Zacatecas á sus diputados.

Se leyó asimismo otro del de Relaciones, acompañando quince testimonios de las actas de las elecciones de ministros de la Corte Suprema de Justicia, hechas por otras tantas legislaturas, y con este motivo agita el pronto despacho del expediente sobre preparacion de edificios y piezas para la misma Corte Suprema.

En cuanto á la primera parte, el Sr. Presidente dijo que contestaria, pues á él le tocaba dar la respuesta.

Por lo respectivo á la segunda se acordó pasase á la comision ordinaria de Hacienda, donde están los antecedentes.

Se leyó por primera vez la seccion 12

del proyecto de reglamento, reformada por la comision.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision de gobernacion, sobre administracion de los bienes de las parcialidades de San Juan y Santiago de esta ciudad.

Conformándose el Soberano Congreso con el dictámen de la comision de premios, mandó pasar á la de justicia una instancia de D. M.ª Josefa Manero, sobre la pension que le concedió el general Morelos.

Se aprobó otra de la de relaciones, que dice así:

Los rescriptos presentados por Fray Nicolás de la Concepcion y Fray Manuel de la Santísima Trinidad, en que se les concedió su secularizacion, no ofrecen inconveniente alguno para que el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, pueda conceder el pase que solicitan los interesados.

Se puso á discusion un dictámen de la comision de sistema de Hacienda, que dice así:

El tercio de la contribucion directa que estaba pendiente al entregarse á los Estados sus rentas, será de la pertenencia de estos.

Aprobado.

Continuó la discusion del artículo 81, que en la sesion de ayer quedó pendiente, y fué aprobado, salvando su voto el Sr. Cazares en todo el artículo y el Sr. Barabosa solo en las palabras: incluso los Secretarios del Despacho.

82. Completo el número de individuos que pueden usar de la palabra, podrá el Presidente por sí ó excitado por algun miembro de la cámara, mandar que se pregunte si el asunto está ó no suficientemente discutido. En el primer caso se procederá inmediatamente á la votacion. En

el segundo continuará la discusion, pero bastará que hayan hablado uno en pró y otro en contra para que se pueda repetir la segunda.

Aprobado.

83. Antes de que se declare si el punto está ó no suficientemente discutido, el Presidente leerá en voz alta las listas de los individuos que aun tienen pedida la palabra.

Aprobado.

84. Declarado un proyecto suficientemente discutido en lo general, se preguntará si ha ó no lugar á votarlo en su totalidad, y habiéndolo se procederá á la discusion de los artículos en particular. En el caso opuesto, se preguntará si vuelve ó no todo el proyecto á la comision. Si la resolucion fuere afirmativa, volverá, en efecto, para que lo reforme; mas si fuere negativa, se tendrá por desechado.

Aprobado.

85. Si desechado un proyecto en su totalidad ó alguno de sus artículos, hubiere voto particular, se pondrá éste á discusion, con tal que se haya presentado á lo menos un dia antes de entrar en el debate sobre el dictámen de la comision.

Aprobado.

Se leyó una minuta de decreto declarando que el tercio de la contribucion directa que estaba pendiente al entregarse á los Estados sus rentas, será de la pertenencia de estos.

Aprobado.

Se dió primera lectura á una proposicion del Sr. Zavala, pidiendo que se señale dia para la eleccion de los dos contadores mayores, ó á lo menos de la seccion de Hacienda.

A otra del Sr. Tirado, sobre préstamo de dos millones para fomento de la agricultura é industria fabril.

A otra del Sr. Paredes, que se declaró del momento, pidiendo que los noventa de

frutos pendientes no se comprendan en los créditos activos de las rentas consignadas á los Estados.

Se mandó pasar á la comision de sistema de Hacienda.

A la comision de legislacion se mandó pasar la proposicion del Sr. Paz, pidiendo se prohiba á los señores Diputados se acerquen al Gobierno con cualquier pretexto, segun se expresó en la acta de 17 del corriente, en que se le dió primera lectura.

Se mandó pasar á la misma, otra del Sr. Paredes y que suscribió el Sr. Arizpe, reducida á que segun la parte 2.^a del artículo 162 de la Constitucion, se dé una ley que prescriba las reglas con que los Estados puedan imponer derechos sobre importacion y exportacion.

Se leyó una esposicion del Gobierno, en que hace observaciones sobre los artículos 20 y 26 de la ley de 16 del corriente, relativa á la organizacion de la Hacienda pública, y se mandó pasar á la comision de sistema de Hacienda.

Se levantó la sesion cerca de las dos de la tarde.—*Valentin Gomez Farias*, Presidente.—*José María de Izazaga*, Diputado Secretario

ACTA DE LA SESION
DEL DIA 22 DE NOVIEMBRE DE 1824.

Leida y aprobada la acta de la sesion anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

1.^o De la primera Secretaría de Estado, acompañando varios documentos que acreditan el juramento que han hecho de guardar la Constitucion de la República, algunas autoridades de Veracruz, Guana-

juato, Oajaca, Zacatecas y Estado de México.

Enterado.

2.^o De la Secretaría de Guerra y Marina, insertando el parte que da el Comandante General de Colima, de las demostraciones de júbilo con que el Ayuntamiento de esa ciudad hizo se jurase allí la Constitucion de la República.

Se oyó con agrado.

Se leyó una exposicion del cura de Atotonilco el Grande, felicitando al Congreso por la sancion de la Constitucion.

Que se le conteste haberse oido con agrado.

Puesto á discusion un dictámen de la comision de sistema de Hacienda, se aprobó el artículo 1.^o, que dice:

Para prover al comun de la Capital y de los Territorios de la Federacion, subsistirá por cuenta de la misma, la fábrica de puros, cigarros y polvo, de esta capital.

El Gobierno hará las reformas convenientes en órden al número de los empleados que deban quedar en ella, atendida la disminucion de sus labores, proponiendo las dotaciones que hayan de gozar, y formará el reglamento que corresponda, dando cuenta con todo al Congreso para su aprobacion.

Aprobado con la palabra, provisionalmente, despues de ésta: hará.

Se puso á discusion otro de lasde Constitucion, sobre que Tlaxcala sea Territorio de la Federacion.

1.^o Se declara Tlaxcala, Territorio sin gravámen de la Federacion, en cuya clase permanecerá hasta que acredite tener las proporciones para ser Estado.

Se aprobó hasta la palabra Federacion

y lo restante fué retirado por la comision.

Salvó su voto en la parte aprobada, el Sr. Casillero.

El Sr. Marin hizo la siguiente adicion: sin perjuicio de los recursos de los pueblos que quieran agregarse á Puebla, para que oportunamente pidan su agregacion.

La suscribió el Sr. Mangino.

No se admitió á discusion y salvó su voto el Sr. Castellero.

2.^o Procederá luego á la eleccion del Diputado que le corresponde en el Congreso General, con arreglo al decreto de la materia.

Aprobado.

3.^o Renovará sus Ayuntamientos conforme á las leyes.

Aprobado.

Continuó la discusion del proyecto de reglamento interior de las cámaras.

Artículo 148. El Presidente y Vicepresidente de la República no se presentarán en el Congreso sino en los casos prevenidos en la Constitucion, ni con otra comitiva que los Secretarios del Despacho.

Se aprobaron las palabras y vicepresidente, ni con otra comitiva, hasta el fin, pues lo demas fué aprobado en otra sesion.

Artículo 158. Siempre que pase alguna comision de una á otra cámara, en ésta, se nombrará una comision compuesta de seis individuos que acompañará á la primera á su entrada y salida, hasta la puerta interior del salen.

Aprobado.

Artículo 87. Si alguna proposicion constase de varias partes se pondrá á

discusion separadamente una despues de otra, señalándolas primeramente su autor ó la comision que la presentó.

Aprobado con esta variacion que propuso el Sr. Jimenez. Si algun artículo constase de varias proposiciones, etc.

Artículo 88. Cuando nadie pida la palabra en contra de algun dictámen, uno de los individuos de la comision expondrá las dificultades que tuvo aquella presentes en sus conferencias privadas.

Aprobado.

Artículo 89. Si aun verificada la anterior exposicion, ninguno pidiere la palabra en contra se preguntará á la cámara si el asunto es de gravedad, si no lo fuere, se votará en aquella misma sesion. En el caso opuesto se repetirá su lectura dos dias despues, y no habiendo quien lo impugne, se procederá á la votacion.

Aprobado.

Artículo 90. Cuando solo se pidiera la palabra en pró, podrán hablar hasta dos miembros de la cámara.

Aprobado.

Artículo 91. Cuando solo se pidiera en contra, hablaran todas las que la tuvieren, á no ser que completo el número de seis se mande preguntar si el punto está suficientemente discutido.

Aprobado.

Art. 92. Desde el momento en que se vote una proposicion, hasta que los Secretarios den cuenta con la minuta de lo acordado, podrán presentarse por escrito adiciones ó modificaciones á los artículos aprobados.

Aprobado.

Art. 93. Leida por primera vez una adicion y oidos los fundamentos que quiera exponer su autor, se preguntará inmediatamente si se admite ó no á discusion. Admitida, se pasará á la Comision respectiva; en caso contrario, se tendrá por desechada.

Aprobado.

Art. 94. Cuando los Secretarios del Despacho fueren llamados por la Cámara, ó enviados por el Gobierno para asistir á alguna discusion, podrán pedir el expediente con anticipacion para instruirse.

Aprobado.

Se leyó la minuta de decreto sobre Tlaxcala, acordado en esta misma sesion, y se dispuso, que pues la primera parte del art. 1º, esto es, «Se declara á Tlaxcala Territorio de la Federacion,» es una ley constitucional, se comuniqué al Gobierno con separacion de la palabra: «sin perjuicio de la Federacion.»

Se acordó que esta parte de dicho artículo volviese á la Comision para que lo redacte con claridad.

Se leyeron por segunda vez las proposiciones siguientes:

Del Sr. Tirado, sobre que se destinen dos millones de pesos fuertes de los del préstamo, al fomento de la industria agrícola y fabril.

No se admitió á discusion.

Del Sr. Covarrubias, sobre que cese el dos por ciento que paga la moneda.

Del Sr. Zavala, sobre que se proceda á la eleccion de los contadores mayores, ó á lo menos del de la seccion de Hacienda.

Las dos fueron admitidas y se mandaron pasar á la comision de sistema de Hacienda.

Del Sr. Mora, que de los empleos militares solo se provean los vacantes en los cuerpos del Ejército, ó en los detallados por los decretos á que la Comision de sistema de Guerra proponga medios para extinguir el grande número de oficiales supernumerarios.

Admitida, se mandó pasar á la Comision de sistema de Guerra.

Del Sr. Sierra D. Felipe, sobre que se disponga lo que haya de hacerse con los pueblos á quienes atraviere ó toque la línea de demarcacion del Distrito Federal.

Admitida, se mandó pasar á la Comision especial que entendió en este asunto

Se levantó la sesion pública á la una y media para entrar en secreta ordinaria.

Valentin Gomez Farias, presidente.
—*José María de Izazaga*, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION
DEL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 1824.

Leida y aprobada la acta de la sesion anterior, se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Hacienda, consultando una duda que ha ocurrido al Presidente de la República, sobre la entrega de esta casa de moneda al Estado de México.

Se mandó pasar con la nota de preferencia, á las Comisiones de sistema de Hacienda y especial encargada de abrir dictámen sobre lo concerniente á la declaracion del Distrito Federal.

Se leyó una exposicion de la Legislatura de Michoacan, en que pide se reforme la determinacion dada sobre que México sea Ciudad Federal, ó se diferan sus efectos hasta que sea examinada por el futuro Congreso.

A la Comision especial que ha entendido en estas materias.

Se dió cuenta con un oficio de la Secretaría de Hacienda, reclamando un punto pendiente sobre asignacion de pensiones á los cesantes de varias clases y Estados de la República.

A la Comision de sistema de Hacienda.

A la ordinaria de Hacienda se mandó otro de la de Guerra y Marina, insertando una exposicion del Presidente del Supremo Tribunal supletorio de guerra, sobre que se satisfagan á los individuos de dicho Tribunal por la Tesorería general, las mesadas vencidas.

A la de legislacion y sistema de Hacienda, una consulta del Consulado de México, sobre las dudas que le han ocurrido en órden al art. 10 del decreto núm. 70, relativo á que México sea Ciudad Federal, y el art. 5º del decreto de 16 del próximo pasado Febrero.

Se oyó con agrado una exposicion del Tribunal de Justicia de Guanajuato, participando su instalacion y ofreciendo sus respetos al Congreso general.

Se leyó un dictámen de la Comision de Legislacion sobre una solicitud del Ayudante veterano D. Ignacio López, relativa á que se le permita contraer matrimonio sin el dote que necesita su contrayente.

Primera lectura.

Puesto á discusion un dictámen de las Comisiones de minería y ordinaria de Hacienda, que dice así: El cobre en planchas, extraido de las minas de la República, no pagará alcabala en la Aduana de la Ciudad de México, se aprobó con esta adiccion: ni en los territorios de la Federacion.

Se aprobaron los artículos siguientes:

1º Destinará el Gobierno al pago de la conducta de Acapulco, ocupada por D. Agustin de Iturbide, una cantidad equivalente al producto de las rentas eclesiásticas conforme á lo acordado en el artículo 2º del decreto de 21 de Setiembre último núm. 82.

2º Propondrá sin perjuicio de esto al Congreso, los arbitrios mas oportunos y breves para acabar de extinguir esta

deuda, á cuya liquidacion procederá inmediatamente.

Continuó la discusion del proyecto de reglamento interior de la cámaras.

Al art. 94 hizo el Sr. Berruecos la siguiente adiccion. Mandándoseles diariamente lista de los asuntos señalados á discusion.

A la comision.

Art. 25. Antes de comenzar la discusion podrán los Secretarios del Despacho informar á la cámara lo que estimaren conveniente y exponer cuantos fundamentos quieran, en apoyo de la opinion que pretendan sostener.

Aprobado.

Art. 26. Pasada esta vez, solo les concederá la palabra en el turno que les toque, conforme á lo dispuesto en los artículos precedentes, á no ser que ya por sí ó excitados por algun miembro de la cámara tuvieren que informar sobre hechos, pues entonces podrán hacerlo breve y sencillamente con tal que sea antes de cerrarse la discusion.

Aprobado.

Art. 27. Los Secretarios del Despacho o podrán hacer proposicion ni adiccion alguna en las sesiones.

Todas las iniciativas ó indicaciones del gobierno deberán dirigirse á la cámara por medio de un oficio.

Aprobado.

Art. 28. Si en la discusion se profiriere alguna expresion ofensiva á algun miembro de la cámara, podrá éste reclamar luego que concluya el que la profirió, y si éste no satisface al individuo que se creyere ofendido, el Presidente mandará que se escriba y firme la expresion por uno de los secretarios, procediendo despues con arreglo á los artículos 145 y 146.

Aprobado.

Art. 99. Los proyectos de ley ó decre-

to, que pasen de una á otra cámara para su revision, deberán resolverse en esta última dentro de veinte dias útiles contados desde aquel en que se reciban.

Pasado este término se tendrá la ley por aprobada y se comunicará al Presidente de la República.

Se retiró la comision para presentarlo en otros términos.

Art. 100. Los asuntos que pasen de una á otra cámara para su revision, se acompañarán de un extracto de la discusion y de todos los antecedentes que se hayan tenido presentes para resolverlos. Aprobado.

Art. 101. Los asuntos de la misma clase que se declaren urgentes, de obvia resolucion, de poca importancia ó de sesion secreta, se pasarán asimismo á la cámara revisora, exponiendo los motivos en que se haya fundado aquella resolucion. Aprobado.

Art. 102. En este caso, si la cámara revisora no juzgare suficientes aquellos motivos, volverá el proyecto á la de su origen para que delibere con las formalidades necesarias. Aprobado.

Art. 103. En los casos urgentes, se podrá omitir el extracto, pero pasará una comision de tres individuos á la Cámara revisora, para exponer de palabra los fundamentos de las resoluciones, y concluido su informe se retirará inmediatamente. Aprobado.

Art. 104. No podrá la Cámara revisora, tratar en público los asuntos que se hayan tratado en secreto en la Cámara de su origen; pero sí podrá discutir en secreto las materias que en esta última Cámara se hubieren discutido públicamente. Aprobado.

Art. 105. Cuando alguna de las Cámaras, no observare en sus resoluciones los requisitos prevenidos en este reglamento, la cámara revisora se las devolverá para que delibere con las formalidades debidas. Aprobado.

Art. 106. Las votaciones se harán de uno de los tres modos siguientes.

1º Nominalmente por la expresion individual de sí ó nó.

2º Por el acto de pararse los que aprueban y quedarse sentados los que reprueban.

3º Por cédulas en escrutinio secreto. Aprobado con la variacion que propuso la comision, de que se pusiera ponerse en pié, en lugar de pararse.

107. La votacion nominal se hará del modo siguiente:

Cada miembro de la Cámara comenzando por el lado derecho del presidente, se pondrá en pié y dirá en alta voz su apellido y tambien su nombre si fuere necesario, para distinguirlo de otro añadiendo la expresion de sí ó nó. Un secretario apuntará á los que aprueban y otro á los que reprueban. Concluido este acto, uno de los mismos secretarios preguntará dos veces en voz alta, si faló algun miembro de la Cámara por votar, y no habiéndolo, votarán los secretarios y el presidente. En seguida harán los secretarios la regulacion de los votos y leerán desde las tribunas, uno los nombres de los que hubiesen aprobado, y otro, de los que hubieren reprobado, para rectificar cualquiera equivocacion; despues dirán el número total de cada lista y publicarán la votacion. Aprobado.

108. Las votaciones que recaigan ya sobre la generalidad, ya sobre los artículos, en particular de todo proyecto de ley ó decreto, se verificarán nominalmen-

te. Lo mismo sucederá en todos aquellos casos en que lo pidiere un individuo de la Cámara apoyado de otros siete.

Aprobado.

110. Si publicada la votacion por el secretario, algun miembro de la Cámara pidiere que se cuenten los votos, se contarán efectivamente.

A este fin se mantendrán todos, incluso el presidente y secretarios, en pié ó sentados, segun el sentido en que hubieren dado su sufragio; dos miembros que hayan votado uno en pró y otro en contra, contarán á los que aprueban y otros dos de la misma clase á los que reprueban. Estos cuatro individuos que nombrará el presidente, darán razon al mismo, á presencia de los secretarios, del resultado de su cuenta y hallándose conformes, se publicará la votacion. Aprobado.

Se suspendió la discusion.

Se leyeron por primera vez las proposiciones siguientes:

Tres del Sr. Marin, sobre que se publique lo acordado acerca de que las causas pendientes en las audiencias, se remitan á los tribunales respectivos; que esto se haga precisamente por conducto del Gobierno y que tambien se publique lo acordado, sobre que los abogados no suspensos, puedan ejercer su profesion en los Tribunales de la Federacion, sin mas requisito que exhibir su título.

El Sr. Elorreiga, sobre que la Comision de Constitucion se encargue de proponer la aplicacion que debe hacerse de los artículos constitucionales que tratan del modo con que el Congreso ha de hacer en su caso, la eleccion de individuos de la Corte Suprema de Justicia.

Se leyó un proyecto de ley sobre cesantes y pensionistas, presentado por los Sres. Velez y Gomez Farías.

Se declaró del momento y se mandó

pasar á la Comision de sistema de Hacienda.

Se levantó la sesion á la una y media.

Valentin Gomez Farías, presidente.
—José María de Izazaga, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION
DEL DIA 24 DE NOVIEMBRE DE 1824.

Leida y aprobada la acta de la sesion anterior, se puso á discusion un dictámen de las Comisiones ordinaria de Hacienda y Comercio, sobre reforma de aranceles.

El art. 1º del antiguo arancel se redactará de la manera siguiente:

Este arancel rezirá en todos los puertos de la Federacion mexicana, habilitados para el comercio de entrada y salida del extranjero, comenzando su observancia desde que se comuniquen á las respectivas autoridades.

Aprobado.

El art. 2º se redactará en estos términos:

Cada año el Congreso general lo ratificará y rectificará segun convenga.

Aprobado.

El art. 3º se redactará en estos términos:

Un solo derecho se cobrará por cuenta del tesoro público de la Federacion, sobre las tarifas que explica el arancel en la entrada de todos los géneros, frutos y efectos de lícito comercio, en la forma siguiente:

Los géneros, frutos y efectos conduci